



REPUBLICA DE COLOMBIA



SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTE

RESOLUCION N° 770 DE 2012

28 MAYO 2012

Por medio de la cual el Departamento de Nariño realiza la distribución de que trata el artículo 4 de la Ley 30 de 1971, modificado por la Ley 1289 de 2009, en los municipios de su jurisdicción, para la realización de proyectos y programas específicos correspondiente al sector deporte

EL GOBERNADOR DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el precepto constitucional contenido en el artículo 209 señala: "la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, imparcialidad y publicidad".

Que en igual sentido, el artículo 8 de Código Contencioso administrativo dispone: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglos a los principios de economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad y contradicción..."

Que la secretaria de Recreación y Deporte tiene como objetivo generar y brindar espacios a la comunidad de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y practica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los Nariñenses.

Que el artículo 1° de la Ley 1289 de 2009 dispuso lo siguiente:

"Artículo 1° Modificar el artículo 4° de la Ley 30 de 1971, el cual quedara así:

Artículo 4°. *El impuesto de que trata el artículo 2° de la presente ley será recaudado por las tesorerías de las entidades territoriales y entregadas mensualmente a los Institutos Deportivos de cada una de las regiones.*

A su vez, los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% de ese recaudo en los municipios de su jurisdicción, para la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte.

Esta distribución se llevará conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema General de Participaciones.

Paragrafo 1° *Será de responsabilidad de las Tesorerías Departamentales el estricto cumplimiento de la previsión contenida en el inciso 1° del presente artículo. Para ese propósito suministrarán dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes la información y documentación sobre el recaudo mensual, a los institutos deportivos territoriales.*

Parágrafo 2° *El control y vigilancia de la inversión del producto del gravamen decretado en la presente ley serán ejercidos en el orden administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, tal como lo establece el Decreto 2343 del 2 de diciembre de 1970 sin perjuicio de las funciones propias de las Contralorías General de la República, departamentales y municipales."*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Distribúyase los recursos del 30% de transferencias del impuesto del Tabaco a los 64 municipios del departamento de Nariño vigencia 2012, según lo establecido por la oficina de planeación del Departamento Administrativo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre "Coldeportes" y la con estricta sujeción a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 30 de 1971, modificado por la Ley 1289 de 2009, de la siguiente manera:

MTL

X



53	SAN BERNARDO	594,656,700	1.72492236847%	10257366
54	SAN LORENZO	594,656,700	1.65431951497%	9837522
55	SAN PABLO	594,656,700	1.53967614531%	9155787
56	SAN PEDRO DE CARTAGO	594,656,700	1.08409196483%	6446626
57	SANTA BARBARA	594,656,700	1.72577491184%	10262436
58	SANTACRUZ	594,656,700	1.76775960851%	10512101
59	SAPUYES	594,656,700	1.03863578426%	6176317
60	TAMINANGO	594,656,700	0.99119240194%	5894192
61	TANGUA	594,656,700	0.95447527119%	5675851
62	TUMACO	594,656,700	5.09519483260%	30298917
63	TUQUERRES	594,656,700	1.78804202551%	10632706
64	YACUANQUER	594,656,700	0.86869935962%	5165779

FUENTE El Departamento Administrativo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre "Coldeportes" - Nuvis del Carmen Negrete Vega Profesional Universitaria nnegrete@coldeportes.gov.co (057-1) 4377030 Ext.1008

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaria de Recreación y Deporte, establece que los recursos del 30% del impuesto al Tabaco se destinaran única y específicamente para la organización de los Juegos intercolegiados y/o escolares en sus fases municipal, zonal y final departamental, y pueden ser ejecutados para (Alojamiento, Alimentación, Implementación deportiva, Transporte intermunicipal, juzgamiento deportivo y póliza de seguro contra accidentes).

ARTICULO TERCERO.- las alcaldías municipales y sus respectivas dependencias deportivas anexas a las mismas como coordinaciones, secretarías de deporte y recreación así mismo los institutos y juntas descentralizadas, deberán expedir una certificación bancaria específica de deporte y recreación o juegos intercolegiados, donde serán girados los recursos del IVA Tabaco.


ARTICULO CUARTO: .- El control y vigilancia de la inversión del producto del gravamen serán ejercidos en el orden administrativo, técnico financiero, presupuestal y contable por el Coldeportes, tal como establece el decreto 2343 del 2 de diciembre de 1970 sin perjuicio de las funciones propias de la Contraloría General de la republica, en sus ordenes departamental y municipal. De igual manera la Secretaria de Recreación y Deporte solicitara un informe técnico, administrativo y financiero de los recursos girados.

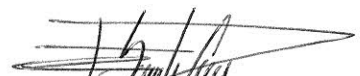
ARTICULO QUINTO: .- La presente Resolución rige a partir de la fecha de sus expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

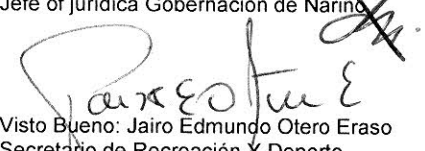
RAÚL DELGADO GUERRERO
GOBERNADOR DE NARIÑO

Reviso: 
María Fernanda de la Rosa
Tesorería General del Departamento

Visto Bueno: 
Ernesto Fernando Narváez
Subsecretario de Presupuesto


Proyecto: Esteban Alexander Cerón Palacios
Apoyo Secretaria de Recreación y Deporte.

Visto Bueno 
Lucio Rodríguez Chávez
Jefe of jurídica Gobernación de Nariño


Visto Bueno: Jairo Edmundo Otero Eraso
Secretario de Recreación y Deporte

